

San Fernando-
La Ardila Distrito Municipal V: seccs. 1 y 6
 Distrito Municipal VI: seccs. 7 a 14

Son Fernando-
Este Distrito Municipal I: completo
 Distrito Municipal II: completo
 Distrito Municipal III: completo
 Distrito Municipal IV: secc. 4

Jerez-La Gran-
ja Distrito Municipal VI, sec. 3 a 10
 Distrito Municipal IX, sec. 6 a 9

El Guijo
Pedroche
Santa Eufemia
Torrecampo
Villanuevo del Duque
Villaralto
El Viso
Fuente La Lancha

Villanuevo de
Córdoba Municipios de Villanueva de Cór-
 doba
 Cardeña y
 Conquista

Montilla Municipio de Montilla

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Córdoba.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizados las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Córdoba, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

| PROVINCIA | ZONA BASICA DE SALUD | DELIMITACION |
|-----------|----------------------|---|
| Córdoba | Cabra | Municipios de Cabra y Doña Mencía |
| | Baena | Municipios de Baena Nueva Carteya Luque Valenzuela y Zuheros |
| | Priego | Municipios de Priego de Córdoba Almedinilla Carcabuey y Fuente Tájar |
| | Pazoblanco | Municipios de Pazoblanco Alcaracejos Añora Dos Torres |

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Granada.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Granada, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

| PROVINCIA | ZONA BASICA DE SALUD | DELIMITACION |
|-----------|----------------------|--|
| Granada | Orgiva | Municipios de Orgiva Cáñar Carataunas Soportújar Lanjarón Rubite (excepto Rambla del Agua, que queda adscrita a la ZBS Motril Este) Torvizcón Almegíjar Capileira Pampaneira Bubión La Tahá |

- Pórtugos
Trevélez y
Busquistar
- Cadizar Municipios de Cadizar
Alpujarra de la Sierra
Bérchules
Juviles
Cóstaras
Lobras
Murto y
Turón
- Ugíjar Municipios de Ugíjar
Nevada y
Vólar
- Albuñol Municipios de Albuñol
Pololos (excepto La Mamola, Cas-
tallo de Baños y Haza del Trigo,
que quedan adscritas a la ZBS de
Motril Este).
Albondón
Sorvilán (Excepto Los Yesos y Me-
licena, que quedan adscritos a la
ZBS Motril Este)
- Guadix Municipios de Guadix (excepto
Bácor, que continúa formando
parte del partido médico de Freila)
Gor
Gorafe
Cogollas de Guadix
Albuñán y
Valle del Zalabí (excepto Char-
ques, que queda adscrita a la
ZBS El Marquesado)
- Purullena Municipios de Purullena
Cortes y Graena
Marchal
La Pezo
Lugros
Palícar
Beas de Guadix
Benalúa de Guadix
Fonelas
Diezma y
Darro
- El Marquesado Municipios de Alquífe
Jerez de Marquesado
Lanteira
Aldeire
La Calahorra
Ferreira
Huéneja
Dólar
y la entidad Charches (del munici-
pio Valle del Zalabí)
- Pedro Martínez Municipios de Pedro Martínez
Alamedilla
Alicún de Ortega
Dehesas de Guadix
Villanueva de las Torres
Morelabar y
Huélago
- Motril Este Municipios de Motri: D.M. IV:
seccs. 1 y 3 (parte), 4,5,6,9 y 11.
D.M. III: secc. 2
D.M. V: seccs. 1 a 4
Entidades:
La Garnatilla
Los Tablones
Torrenueva y
Calahonda
Gualchos
Lújar
y las entidades Rambla del Agua
(del municipio de Rubite)

- Melicena y Los Yesos (del munici-
pio de Sorvilán)
Lo Mamola, Castillo de Baños y
Haza del Trigo (del municipio de
Polopos)
- Motril Centro Municipios de Motril: Distrito Muni-
cipal I: seccs 1 a 3
Distrito Municipal II: seccs 1 y 2
(parte)
Distrito Municipal III: secc 1
Distrito Municipal V: secc. 5
La entidad El Voradero
y Vélez de Benoudalla
- Motril-San An-
tonio Municipios de Motril: Distrito Muni-
cipal IV: seccs. 1,2,7,8,12,10 y 3
(parte)
Distrito Municipal II: seccs. 1 y 2
(parte)

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Huelva.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a los Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85; de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Huelva, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

| PROVINCIA | ZONA BASICA DE SALUD | DELIMITACION |
|-----------|----------------------|---|
| Huelva | Aracena | Municipios de Aracena Alajar Corteconcepción Puerto Maral Cortelazor Fuenteheridos Galaraza Castaño de Robledo Higuera de la Sierra Linares de la Sierra Los Marines Valdelarco y Santa Ana la Real |